

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Angel Aguilar Bello, de un año y seis meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22461 REAL DECRETO 2253/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Francisco José Castillo Marcos.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Castillo Marcos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 24 de mayo de 1976, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco José Castillo Marcos, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22462 REAL DECRETO 2254/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Francisco Escobedo García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Escobedo García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 25 de febrero de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de presidio menor y multa de 25.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Escobedo García, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22463 REAL DECRETO 2255/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Falcón Verdún.

Visto el expediente de indulto de Francisco Falcón Verdún, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de julio de 1982, como autor de un delito de violación en grado de tentativa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Falcón Verdún, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22464 REAL DECRETO 2256/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Manuel Farto Gallo.

Visto el expediente de indulto de Manuel Farto Gallo, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 16 de julio de 1981, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Farto Gallo, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22465 REAL DECRETO 2257/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro García García.

Visto el expediente de indulto de Pedro García García, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 11 de noviembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Pedro García García, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22466 REAL DECRETO 2258/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Pedro Gómez Amador.

Visto el expediente de indulto de Pedro Gómez Amador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de noviembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y un año de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Pedro Gómez Amador, del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22467 REAL DECRETO 2259/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio González González.

Visto el expediente de indulto de José Antonio González González, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a José Antonio González González, de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22468 REAL DECRETO 2260/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Angel González Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Angel González Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de mayo de 1980, como autor de un delito de atentado y una falta de lesiones, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 60.000 pesetas, y quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;